



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 762
RADICADO N°. 05001-40-03-001-2019-01148-00
DESPACHO COMISORIO No. 309

CONSIDERACIONES

En auto del 26 de abril de 2021, debidamente notificado por estados, se inadmitió la presente comisión, a fin de que la parte interesada, subsanara las falencias anotadas en dicha providencia.

Dentro del término legal para subsanar, la parte interesada no emitió pronunciamiento alguno, motivo por el cual habrá de rechazarse la presente comisión, y en su defecto será devuelta a su lugar de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente comisión, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, motivo por el cual habrá de ser devuelta a su lugar de origen.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de actuaciones conforme al artículo 122 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

WAR